



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 403/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-98, de 08 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0722/12 de 07 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 086/12 "Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite N° 0793/12 de 05 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.863,63**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S. en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 37/2012 de 13 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 18 de junio de 2012, con Código Interno 65/12, Número de Confirmación: 843458, **CUCE: 12-1101-00-316463-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 199.863,63** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones y otros N° 088/12 de 20 de junio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **VEINTITRÉS (23) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** con CITE INFORME N° 128/12 de 06 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, con un costo de **Bs. 177.363,79** (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con 79/100) al **PROPONENTE FERNANDO YUCRA BALLEJOS**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA(40) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 202/2012 de 18 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación con CITE INFORME N° 128/12 de fecha 06 de julio de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, con un costo de **Bs. 177.363,79** (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con 79/100) al **PROPONENTE Sr. FERNANDO YUCRA BALLEJOS**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA(40) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 23 de julio de 2012, con Prev. N° 10236, con Código SISIN A019065700000, Categoría Programática 17 0807 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio Alto Villa Margarita" D-2**, beneficiara a 200 familias, y todos los vecinos que transitan por la zona y también a la población estudiantil el cual tiene por objetivo, mejorar la transitabilidad vehicular como peatonal, la construcción del pavimento rígido, bordillos y demás de obras complementarias, se proporcionara a los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 403/12

vecinos del barrio y barrios aledaños una mejor calidad de vida, como también los estudiantes de la unidad educativa. El Proyecto consiste en la conformación de capa base en un área de 683,22 metros cuadrados, con un espesor de 15 cm y con un pavimento rígido en un área de 683,22 metros cuadrados con un espesor de 15 cm de acuerdo a diseño, con más los respectivos bordillos de hormigón simple y sumideros pluviales, también se realizara la acera que colinda con la unidad educativa en un área de 145,99 metros cuadrados.

Que, en la Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 202/12 de fecha 18 de julio, se resuelve **AUTORIZAR** la reprogramación del Cronograma de Plazos establecido en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adjudicación (fecha máxima) 19 de Julio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 17 de Agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 15 de Noviembre de 2012

Que, emergente de la resolución de reprogramación del cronograma de plazos y de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 086/12** de 02 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 14 a fs. 30
Informe Estudio de Suelos a fs.34
Especificaciones Técnicas de fs. 40 a fs. 76
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 90
Certificación de Uso del Suelo de fs.92 a fs.93
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 99 a fs. 100
Documento Base de Contratación de fs.229 a fs.242
Registro de Beneficiarios del Sigep. Sigma a fs. 320
Formulario de Inscripción del empleador a la AFP de fs. 321 a fs. 322
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 325
Número de Identificación Tributaria a fs. 326
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 327

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs.107
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 111
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 248
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 249
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 250 a fs.252
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 253 a fs. 275
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 280
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 286 a fs.289
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 290 a fs. 291
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 311 a fs.312
Resolución de Adjudicación de fs. 315 a fs. 316

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 403/12


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 086/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Fernando Yucra Ballejos**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio alto Villa Margarita**" **D-2**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 177.363,79 (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con 79/100)** con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Calle Belén Barrio alto Villa Margarita**" **D-2**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia